

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES ENERGÉTICOS, EJERCICIO 2023.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para la formación de un Plan de Subvenciones para gastos corrientes energéticos, a aprobar para el ejercicio 2023.

2.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente concesión de subvenciones se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es financiar los gastos corrientes energéticos del año 2023 y, excepcionalmente gastos del mes de diciembre del año 2022 recogidos en la Base Sexta de la presente convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria.

El crédito total máximo consignado para esta subvención es de Tres millones mil doscientos euros (3.001.200 €), con cargo a la partida 403.94202.46202 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2023.

4.- Cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las peticiones, determinándose los siguientes módulos económicos:

- Municipios con población igual o inferior a 300 habitantes: **4.770 euros.**
- Municipios con población superior a 300 habitantes: **16 euros/habitante.**
- Entidades Locales Menores: **3.180 euros.**

- Núcleos separados: **2.385 euros.**

La variable que ha servido como marco referencial para la distribución económica del Plan de Subvenciones, es la Población de derecho, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2022, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2022).

El importe máximo de los gastos corrientes energéticos que se incluyan en este Plan será el resultante de la aplicación de los módulos anteriormente determinados.

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán del 100 %, de la cantidad incluida en el Plan.

5.- Beneficiarios.

Resultan beneficiarios de este Plan todos los Municipios de la Provincia de Valladolid de población de derecho no superior a 20.000 habitantes, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2022, las Entidades Locales Menores de la provincia y Municipios con Núcleos de población separada, que no sean Entidades Locales Menores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

6.- Gastos subvencionables.

Los conceptos subvencionables dentro de la presente convocatoria serán los siguientes:

- Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.

- Gastos de suministro de gas, combustibles y carburantes, en edificios e instalaciones de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.

7.- Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y **finalizará el día 10 de abril de 2023**, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario de la resolución del órgano competente del Ayuntamiento respectivo por el que se aprueba la solicitud de subvención para gastos energéticos, ejercicio 2023.
2. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de subvenciones, previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad

8.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deba presentarse en el momento de la justificación, los beneficiarios quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total del gasto realizado.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- Principios del procedimiento, órganos competentes y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Administrativo de Cooperación, que examinará las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración se formulará la correspondiente propuesta de Plan de Subvenciones para Gastos de Emergencia Energética, ejercicio 2023.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

10.- Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de las Bases y concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Pago y justificación de las ayudas

El pago de la subvención se efectuará una vez que la Entidad Local presente en Diputación CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

Las facturas se referirán a gastos corrientes energéticos del año 2023 y, excepcionalmente gastos del mes de diciembre del año 2022, subvencionables conforme a la Base Sexta de la presente convocatoria.

El plazo para justificar esta subvención finaliza el 1 de diciembre de 2023.

14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

15.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

16.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

17.- Publicidad.

Las presentes Bases, así como las subvenciones que se conceden con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO I

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para EMERGENCIA ENERGÉTICA, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, las obligaciones reconocidas y pagos realizados son los que a continuación se detallan:

Nº Factura	Emisor de Factura/	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados Fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones y pagos, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

- Vº Bº
- EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR